

# La libertad religiosa

por

JUAN RAMÍREZ VALIDO

Profesor de Teología del Seminario de Canarias

Nos encontramos ante un problema de palpitante actualidad. De él hablan las revistas de altura intelectual y los periódicos de divulgación religiosa.

En esta delicadísima materia se comenzó haciendo ciertas afirmaciones, temiendo luego sacar las consecuencias que lógicamente de ellas dimanaban; más aún, poniendo ciertas cortapisas a esas consecuencias. No así el P. Granero. Ha escrito un artículo en la revista *Razón y Fe*, del mes de junio, pronunciándose por el derecho a la libertad religiosa y lo ha llevado hasta las últimas consecuencias.

Analizar el principio, las consecuencias que de él deduce y las que se deben deducir en buena lógica, es el objeto del presente trabajo.

\* \* \*

Antes de entrar de lleno en el problema va preparando el terreno al exponer en qué consiste la respuesta del hombre al llamamiento de Dios. "Insistamos en ello otra vez: en ese enfrentamiento con Dios, es decir, en ese diálogo interior e inevitable entre el Hacedor y su criatura, consiste radicalmente la vida religiosa" (pág. 606). Definición que creemos inexacta. La vida religiosa no consiste, ni siquiera radicalmente, en ese diálogo sin determinación ninguna entre Dios y su criatura; la vida religiosa consiste, sí, en un diálogo, pero en un diálogo cualificado, determinado por el mismo Dios.

Ese diálogo, en la actual economía, es en Cristo Jesús, dándole a esta expresión todo el significado que tiene en el Apóstol. Un diálogo enseñado por Cristo, y el diálogo enseñado por Cristo tiene que ser en su Iglesia. Un diálogo con Dios por Cristo Jesús en su Iglesia. Cualquier otro diálogo no es un diálogo religioso. Se dará a lo más una voluntad religiosa. Pero esa voluntad no se concreta en un diálogo religioso si no se realiza en la Iglesia de Cristo. No olvidemos que es un dogma de nuestra fe que la única religión verdadera es la Iglesia de Cristo. Todas las demás, que se dicen religiones, son falsas, y como tales, no lo son.

\* \* \*

En la página 607 hay una frase que, afirmada sin explicación alguna, y teniendo en cuenta la opinión defendida por el autor en el artículo, no puede en buena lógica sostenerse: "Lo que le ha dicho Dios a él y lo que él le ha dicho a Dios en el secreto de su conciencia, eso tiene que llenar su vida e informar toda su conducta."

La conciencia le puede manifestar lo que realmente le ha dicho Dios, la verdad revelada, pero también le puede, por error, manifestar lo que realmente no le ha dicho Dios, v. g. que Él no está en la Eucaristía, o que el onanismo es lícito. Por muy segura que esté la conciencia en el error, no podrá sostenerse nunca que ese error se lo haya dicho Dios. Y lo que tiene que informar la vida, como obligación puesta por Dios, no es el error, sino la buena voluntad. Cuando ésta coincide con la verdad se tiene derecho a la buena voluntad y a la verdad; pero cuando no coincide, se tiene derecho a que no se le impugne la buena voluntad, pero de ninguna manera se tiene derecho a que no se le impugne el error y a que se le deje actuar según él.

El error no solamente no se lo ha dicho Dios, sino que es rechazado por Él. Dios es luz y verdad. Y todo lo que sea tinieblas y error es rechazado por Él.

Entremos ya en el problema. Al hablar de seguir el dictamen erróneo de la conciencia afirma: "No vale decir que una obligación no puede basarse sobre la falsedad, ya que toda obligación viene fundamentalmente de Dios, que es la verdad misma. Digo que, en estos casos, la obligación no dimana de la falsedad de tal instancia particular y concreta de la conciencia, sino que dimana de la verdad de una ley fundamental, universal y anterior a toda particular instancia; deriva de esa ley ciertamente de Dios que intima a cada uno seguir los dictámenes de su conciencia" (página 613).

Al hacer estas afirmaciones no se ha dado cuenta el P. Grano de lo que ya dije antes, que Dios, además de determinar las cosas con las que hemos de servirle, nos intima que tengamos siempre buena voluntad en su servicio. Cuando la conciencia nos dictamina algo que en sí es malo, pero lo cree bueno, Dios nos intima que tengamos buena voluntad al hacerlo. Esa buena voluntad, como intimada por Dios, tenemos derecho a que no se nos impugne, a que no se nos diga que estamos actuando con mala voluntad, pero lo que la conciencia nos dictamina, por ser falso, no es intimado por Dios y, por tanto, no tenemos derecho a que se nos respete ese error.

Vuelvo a repetir que solamente tenemos derecho a que se nos

respete la buena voluntad. El contenido de la conciencia, por ser erróneo y no estar, por tanto, intimado por Dios, no tenemos derecho a hacerlo. Sin faltar a ningún derecho se nos puede prohibir.

\* \* \*

Al hablar del conflicto de derechos que pueda surgir entre el que posee una conciencia verdadera y el que la posee errónea, afirma que no es correcto defender que la conciencia verdadera tenga un derecho prevalente. "Y no es correcto, porque sitúa el fundamento del derecho inmediatamente sobre el orden objetivo de los valores, cuando la verdad es que el fundamento inmediato del derecho, en un caso y en otro, es el mismo e idéntico, a saber, la intimación de Dios a proceder siempre según los dictados de la conciencia" (pág. 614).

Según esto, un protestante tiene el mismo derecho a profesar y propagar una religión que no es verdadera y que como tal no es aceptada por Dios, que el que tiene un católico a profesar la verdadera religión. En el orden de la obligación, las dos se encuentran en la misma línea. Ninguna de las dos tiene en sí fuerza obligatoria. Lo único que se nos impone necesariamente es seguir el dictamen de nuestra conciencia.

\* \* \*

No vamos a exponer aquí todas las consecuencias a que este principio nos puede llevar: desde la negación de toda la moral, pues toda ella se basa y se fundamenta en el orden objetivo, en leyes objetivas, universales, hasta el subjetivismo en el campo dogmático, rechazado ya por la Iglesia al condenar el modernismo.

Quiero fijarme solamente en un punto concreto de ese subjetivismo, que quizás, o sin quizás, los comprende a todos. Me refiero al indiferentismo religioso.

Si la obligación de dar o de evitar este o aquel culto a Dios no dimana de la verdad del culto impuesto por Dios o de la falsedad de él rechazada por Dios, sino del precepto del Señor de seguir los dictámenes de la conciencia subjetivamente cierta, ambos cultos, en sí mismos considerados, son para nosotros, en orden a la obligación de seguirlos, indiferentes; en orden a causar en nosotros obligación son indiferentes. Y admitir que los diversos

cultos son en cuanto a la obligación de seguirlos indiferentes, es caer llana y lisamente en el indiferentismo religioso.

\* \* \*

Se me dirá que el fundamento de los indiferentistas no es el mismo. Que ellos se basan en que los distintos cultos, por ser todos verdaderos, son indiferentes para llevarnos a Dios, y como indiferentes, ninguno de ellos es obligatorio. Y lo que hemos dicho, como consecuencia lógica de unas premisas afirmadas por el articulista, se basa en que ninguno de ellos es obligatorio. Y de esta no obligatoriedad he concluido la indiferencia.

Pero si nos fijamos bien, la realidad es la misma. Ellos deducen la no obligatoriedad de la indiferencia. Aquí hemos deducido la indiferencia de la no obligatoriedad. El proceso que a primera vista parece inverso es idéntico:

**Culto indiferente igual a culto no obligatorio.**

**Culto no obligatorio igual a culto indiferente.**

\* \* \*

Notemos brevemente que este indiferentismo, que tiene su origen en la igualdad de derechos, es en la práctica mucho más pernicioso que el que tiene su fundamento en la verdad de las diversas religiones. Esta afirmación es clara. El indiferentismo que tiene su fundamento en la igualdad de derechos concede a los hombres no sólo la obligación, sino también el derecho, con la correspondiente obligación de respetarlo, de impugnar y propagar como falsa la única doctrina revelada por Dios. Sin embargo, el segundo, el que tiene su fundamento en la verdad de todas las religiones, al conceder verdad a todas niega el derecho de impugnar la doctrina revelada.

Es verdad que el benemérito P. Granero se aterrará ante tales consecuencias y protestará de que él no ha querido decir tanto; y yo también lo creo. Pero lo que sí creo, y me parece evidente, es que realmente lo ha dicho, o se deduce lógicamente del principio por él afirmado de que la fuente del derecho en la profesión del culto verdadero y falso es la misma. No se pueden establecer principios de donde lógicamente se puedan deducir conclusiones tan funestas.

Y sigamos con las consecuencias.

\* \* \*

Al hablar del conflicto que pueda surgir entre el derecho a profesar el culto falso y el bien común, comienza afirmando una cosa que es verdad a medias, ya que el derecho al culto verdadero no está limitado por ningún otro derecho, que un hombre nace con sus derechos limitados por el bien común. De este principio saca la siguiente conclusión: que solamente se podrá negar la profesión pública de una religión falsa si esa profesión atenta contra el bien común. El autor cree que ése no es el caso de España. Que en España la predicación de doctrinas religiosas falsas no es atentado contra el bien común. Si lo fuera, ese mismo bien común exigiría la no predicación de dichas doctrinas.

Al no darse esta colisión con el bien común, el Estado tiene obligación de tutelar y proteger el derecho de los que no profesan la religión verdadera a propagar sus falsas doctrinas. "A ese su derecho corresponde, como es obvio en los demás, la obligación de no impedirlo. Más aún, la autoridad social tiene la obligación de tutelar y proteger ese derecho" (pág. 613).

Claro que cabría preguntar cuál debería ser la postura del Estado si los que profesan la religión verdadera creen un deber de conciencia impedir, aun por la fuerza, la propagación del error. El derecho de estos ciudadanos dimanante de esa obligación de conciencia —supuesta la verdad de la doctrina que estamos refutando— también tendrá que ser tutelado y protegido por la autoridad civil. Sería interesante conocer la postura que el Estado debería tomar con relación a la protección de derechos tan encontrados.

\* \* \*

Podemos plantearnos también el caso de la predicación del cristianismo en un país completamente o no católico o no cristiano.

En la página 614, hablando del bien común, dice: "La autoridad no restringe entonces derecho natural ninguno (que ella no concede ni, por tanto, puede anular o mermar), sino que señala simplemente cuáles son las exigencias del bien común. Es un caso de prudencia y apreciación política, variable según los tiempos y circunstancias de cada sociedad."

Puede suceder que la predicación del cristianismo traiga en un país determinado malas consecuencias para el bien común, que perturbe la paz social y que así lo aprecie la autoridad civil. En este caso dicha autoridad se verá obligada a impedir la predicación del cristianismo. Como consecuencia de esa obligación tendrá derecho a ello. Derecho que todos tenemos que respetar, aun

la Iglesia de Cristo. Respetar el derecho a prohibir la predicación del cristianismo es tener la obligación de no predicarlo. Es decir que la Iglesia de Cristo no tiene la obligación absoluta, totalmente independiente, de predicar el Evangelio a todas las gentes a todas las razas.

Y no se nos diga que estas consecuencias son demasiado extremas. Son consecuencias lógicas de ese principio que orienta todo el artículo del P. Granero: EL DERECHO A PROFESAR LA RELIGION VERDADERA Y LA FALSA TIENE EL MISMO ORIGEN, DIOS NUESTRO SEÑOR. Luego los principios limitadores del derecho a la religión falsa serán también principios limitadores del derecho a la religión verdadera. Si el bien común puede y debe limitar el derecho a propagarse que tiene la religión falsa, ese mismo bien común puede y debe limitar el derecho que tiene a propagarse la religión verdadera. Derecho que no es otro que el que tiene cada persona a seguir el dictamen de su conciencia.

\* \* \*

Esta consecuencia es absurda y herética. Absurdo y herético es también afirmar que el derecho que tiene a propagarse la religión verdadera no proviene de algo objetivo, sino del imperativo de Dios de seguir el dictamen de la propia conciencia.

Es absurdo, porque los derechos se fundamentan siempre en algo objetivo.

Es herético, porque va contra lo enseñado por Cristo de ir a predicar su Evangelio con absoluta independencia de lo que pueda aparecer como bien común; más aún, contra ese mismo bien común.

La catolicidad de la Iglesia o del derecho y la obligación de propagarse por todo el mundo es un artículo de nuestra fe. *Et unam, sanctam, catholicam... ecclesiam*. Y es verdad de fe católica que la Iglesia es absoluta y completamente independiente de cualquier poder civil en el ejercicio de predicar el Evangelio a toda criatura. Así se lo mandó su divino Maestro: Mt. 28, 18-20; Mc. 16, 15-16. Y esta obligación la tiene que cumplir la Iglesia aun contra la voluntad de los gobernantes, que son los que tienen que determinar lo que conviene o no conviene al bien común: Mt. 10, 17-28; Ac. 12, 1-24. Podríamos citar varios documentos de la Iglesia, desde la bula *Unam sanctam*, de Bonifacio VIII, hasta la encíclica *Mystici corporis*, de Pío XII, en los que el magisterio de la Iglesia, de una u otra manera, ha ido exponiendo el

derecho que tiene ella de exponer la doctrina revelada, derecho no limitado por nada ni por nadie.

\* \* \*

No me parece bien terminar este trabajo sin hacer un breve comentario al siguiente párrafo: "Por los demás, en esos casos de controversia, la raíz última del conflicto se reduce precisamente a esa discrepancia sobre el orden objetivo de valores. Y entonces los contendientes no se pondrán nunca de acuerdo en conceder competencia doctrinal y dirimente a ninguna autoridad social" (página 614).

Es verdad que en la lucha doctrinal con los disidentes hay una discrepancia sobre el orden objetivo de valores. Pero una discrepancia que no quita valor a nuestra certeza de que poseemos la verdad, de que la única religión es la fundada por Cristo y ésta es la Iglesia Católica. En esa discrepancia de valores nosotros estamos en la verdad y ellos en el error. Nosotros, por poseer la verdad, estamos en el derecho; ellos, por estar en el error, no tienen derecho. Nosotros creemos tener derecho y lo tenemos. Ellos creen tener derecho y no lo tienen. Y como no lo tienen, no se falta a la justicia ni se les impide ejercer su religión.

La verdad del cristianismo no depende del consentimiento de los hombres, como tampoco el error de los no cristianos depende de dicho consentimiento.

\* \* \*

El cristianismo es la religión verdadera por ser ella la fundada por Cristo. Las demás no son verdaderas por no ser fundadas por Cristo.

Que los disidentes no piensen así es lógico; por eso son disidentes. Para ellos, toda religión que se llame cristiana tiene que ser verdadera según el principio del libre examen. Y cada uno tiene la obligación y el derecho a seguir la que le parezca verdadera. Pero un derecho no real, no objetivo, un derecho puramente ficticio, proveniente de la falsa concepción que ellos tienen de la religión fundada por Cristo.

Pero nosotros no podemos pensar así. Estamos ciertos, con certeza de fe, que la única religión fundada por Cristo es la católica. Y es la única que puede presentar un título verdadero que le confiere el derecho a existir y ser respetada por todos.

Pensar de otra manera es pensar no como católico, sino como disidente.